



Señores:
Directores de Escuelas y Liceos FMDA
Presente

REF.: VENTAS EN ESCUELAS Y LICEOS

Padre las Casas, Julio 23 de 2013.

Estimados Directores:

En relación a las ventas que se realizan en los Establecimientos, sean estas directas o a través de la Empresa Relacionada Proeduc S.A. y, atendiendo a observaciones emanadas de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, Notificación Nro. 33062, periodo Enero – Julio 2013, instruimos:

1. Disposiciones legales del Ministerio de Educación:

Ley General de Educación, letra a) del artículo 46 de la Ley N° 20.370:

“Los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, y que cuenten con reconocimiento oficial a la fecha de publicación de esta ley, deberán constituirse como persona jurídica de derecho privado cuyo objeto social único sea la educación”.

2. Disposiciones legales del Servicio de Impuestos Internos:

Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, artículo 13, N° 4, Decreto Ley 825:

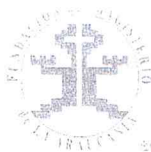
“los establecimientos de educación, entendidos como tales aquellas instituciones que impartan algún tipo de enseñanza o capacitación, están exentos del IVA por las actividades propias a su giro educacional”

Atendiendo al marco legal que nos regula, La Fundación del Magisterio de la Araucanía, a partir de Septiembre de 2011, cuenta con giro único, lo que nos inhabilita para realizar actividades distintas a la educacional (ventas de cualquier tipo).

De acuerdo a la información recogida en terreno por el Departamento de Contabilidad (escuelas y liceos), normaremos las situaciones de venta que, si bien escasas, existen en los colegios; dejando abierto un espacio de consultas para otras ventas que se pudieran estar produciendo y que aún no hemos detectado.

1. Venta de corbatas, agendas, buzos, etc.:

Corresponde a bienes y servicios grabados con el impuesto a las ventas (IVA), por lo tanto, NO pueden ser comercializados al interior de los Establecimientos. Su venta es posible, sólo si es traspasada al comercio establecido o realizada a través del Centro General de Padres y Apoderados. Distinto es si estos bienes son entregados al alumno en forma gratuita, ya que en ese caso no se produce el acto de comercio.



2. Arriendo Inmuebles amoblados, publicidad y otras afectas a IVA:

Debido a que quienes reciben estos servicios necesitan justificar con factura el pago que realizan, actualmente estas ventas se documentan a través de Proeduc S.A.

Por el hecho de emitir la factura, Proeduc debiera registrar en su contabilidad tanto el ingreso como los gastos asociados a dicha venta, lo que se traduce en que Proeduc debe traspasar en especies los montos percibidos por la facturación, esto es, materiales de oficina, de estudio, productos de aseo, equipos, etc.

Desde el punto de vista de la Fundación, tributariamente no es aceptado reconocer ingresos asociados a una empresa distinta, o respaldados con documentos tributarios autorizados a otro RUT. Por otra parte, los gastos que se registran asociados a ese ingreso no cumplen con los requisitos establecidos en el Art. N°31 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Con todo y tomando en cuenta que a partir de este año el SII ha implementado el programa de Auditoría a Colegios Subvencionados, los ingresos facturados por Proeduc S.A. deberán cumplir con el marco tributario que impone el DI 824.

Esperando su colaboración en la implementación de las medidas necesarias para corregir las prácticas descritas en este documento y manifestando el apoyo del Departamento de Contabilidad para asesorar en estas materias, le saluda atentamente,

CLAUDIA LEAL VILLANUEVA
Jefe Departamento de Contabilidad
Fundación del Magisterio de la Araucanía



GUILLERMINA TORRES RIQUELME
Presidenta
Fundación del Magisterio de la Araucanía

GTR/clv

C.c.: Directorio Proeduc S.A.
Archivo